



RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 063-2024-GM-MDSJ

San Jerónimo, 18 de julio del 2024

VISTOS: La Opinión Legal N° 264-2024-OGAJ-MDSJ/J, de fecha 15 de julio del 2024; Informe N° 1120-2024-MDSJ-GSPM/REQZ, de fecha 9 de julio del 2024; Informe N° 215-2024-SGSCS-GSPM-MDSJ/RBV, de fecha 2 de julio del 2024, formulado por el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, donde presenta la propuesta del Plan de Patrullaje Municipal del Distrito de San Jerónimo 2024, para su revisión y aprobación, demás documentos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción;

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales deberán establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica que el objeto de la presente ley es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; el Artículo 2° del mismo cuerpo normativo indica que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 256-2022-MDSJ-GM, de fecha 28 de octubre del 2022, se aprueba la Directiva denominada: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO" con el objetivo de dictar las normas de carácter técnico y las pautas que regulen el proceso de Elaboración de los Planes de Trabajo por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo;

Que, mediante Informe N° 215-2024-SGSCS-GSPM-MDSJ/RBV, de fecha 2 de julio del 2024, formulado por el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Técnico E.P. ® Rubén Bendezú Vilcas, presenta al Gerente de Servicios Públicos Municipales Lic. Ronald Enrique Quintan Zúñiga, la propuesta del Plan de Patrullaje Municipal del distrito de San Jerónimo 2024. Toda vez que la Ley de la referencia (Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y Ley N° 31297 "Ley del Servicio de Serenazgo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JERÓNIMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipal"), faculta a las Gerencias, Subgerencias y Unidades inmersas en seguridad ciudadana proponer planes, en el marco de coordinación, asimismo, generar trabajos articulados entre municipalidades en favor de fortalecer la seguridad ciudadana y otras disposiciones complementarias de las disposiciones municipales;

Que, mediante Informe N° 1120-2024-MDSJ-GSPM/REQZ, de fecha 9 de julio del 2024, formulado por el Lic. Ronald Enrique Quintana Zúñiga Gerente de Servicios Públicos Municipales, dirigido al Gerente Municipal, remite la propuesta del Plan de Patrullaje Municipal del distrito de San Jerónimo 2024, ya que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las Gerencias, Subgerencias y Unidades inmersas en Seguridad proponer planes en el marco de coordinación. Que, habiendo revisado y evaluado la propuesta del Plan de Patrullaje Municipal del distrito de San Jerónimo, recomienda que dicho plan sea aprobado bajo acto resolutivo de la Gerencia Municipal. En favor de fortalecer la seguridad ciudadana y otras disposiciones complementarias y municipales relacionadas a seguridad ciudadana;

Que, mediante Proveído N° 4029-2024-GM-MDSJ, de fecha 9.07.2024, de la Gerencia Municipal, deriva el Informe N° 1120-2024-MDSJ-GSPM/REQZ, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 264-2024-OGAJ-MDSJ/J, de fecha 15 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente Municipal, en uso de sus facultades **OPINA**: por la **PROCEDENCIA** del Plan de Patrullaje Municipal 2024, con el objetivo de fortalecer el patrullaje a pie y motorizado por sectores y subsectores con el trabajo multisectorial comando con la participación del personal de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, mejorando los niveles de seguridad ciudadana mediante la planificación, formulación, organización, dirección, ejecución y evaluación del servicios de patrullaje municipal en la población del distrito de San Jerónimo, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (...); (El resaltado es nuestro)

Que el Artículo 18° de la Ley N° 27933, estipula que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes atribuciones: a) Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo, b) Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su Jurisdicción y c) Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital";

Que, el literal a) del Artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que: "Son funciones del CODISEC, las siguientes: (...) Proponer ante la Municipalidad distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y que aprueba el Reglamento, a fin de contar con información básica sistematizada del sereno municipal y de las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgo, para facilitar la coordinación a nivel nacional con la Policía Nacional del Perú, instituciones del Estado y la sociedad civil organizada, y permitir fortalecer un sistema articulado en el ámbito de la seguridad ciudadana; en ese entender el Plan de Patrullaje Municipal 2024, tiene como objetivo fortalecer el patrullaje a pie y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JERÓNIMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

motorizado por sectores y subsectores con el trabajo multisectorial contando con la participación del personal de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, mejorando los niveles de seguridad ciudadana mediante la planificación, formulación, organización, dirección, ejecución y evaluación del servicio de patrullaje municipal en la población del distrito de San Jerónimo. Teniendo en consideración estos preceptos mediante el Informe N° 0215-2024-SGSCS-GSPM-MDSJ/RBV, de fecha 02 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo propone el Plan de Patrullaje Municipal que se anexa al presente, el cual ha merecido la conformidad de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, tal es así que por medio del Informe N° 1120-2024-MDSJ-GSPM/REQZ el Gerente de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, solicita al Gerente Municipal la aprobación del Plan de Patrullaje Municipal;

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Estado, menciona que: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, (...)". De la misma forma en el artículo 197° establece que las municipalidades promueven, apoya y reglamentan la participación vecinal en desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024-MDSJ-AL, de fecha 2 de enero del 2024; se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el **ARTÍCULO SEGUNDO: RUBRO VI.- OTROS ASPECTOS**, numeral 1) Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad a propuestas de las diversas instancias y unidades orgánicas de la entidad. Y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes; y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos Municipales y por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: El PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO 2024, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, Plan propuesto por el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, de la Gerencia de Servicios Públicos Municipales de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, Al Gerente de Servicios Públicos Municipales, efectuar las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR: La presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, y al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Gerencial en la página web de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

C.c.
Alcaldía.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO
Mgtr. C. Washington Franco Velgado
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024



PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO

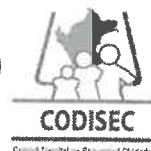


2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024



PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO

2024

INDICE

PRESENTACION

- I. GENERALIDADES
- II. DIAGNOSTICO SITUACIONAL
- III. MAPA DE SECTORIZACIÓN
 - A. COMISARIA PNP ANDAHUAYLAS
- IV. MAPA DEL DELITO
- V. MAPA DE RIESGO
- VI. PÚBLICO OBJETIVO
- VII. VIGENCIA Y RECURSOS
- VIII. INDICADORES
- IX. EJECUCIÓN
- X. PERSONAL DE SERENAZGO ASIGNADO AL SERVICIO DE PATRULLAJE
- XI. CANTIDAD DE TURNOS DE PATRULLAJE MUNICIPAL PROGRAMADOS POR MES
- XII. ZONA DE PATRULLAJE MUNICIPAL
- XIII. TURNOS DEL SERVICIO DE PATRULLAJE MUNICIPAL
- XIV. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ASIGNADOS
 - A. DE LA MUNICIPALIDAD
- XV. MEDIOS DE TRANSPORTE ASIGNADOS PARA EL SERVICIO
 - A. DE LA MUNICIPALIDAD
- XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- XVIII. DISPOSICIONES FINALES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024



PRESENTACIÓN

El presente Plan de Patrullaje Municipal del Distrito de San Jerónimo 2024 es un trabajo articulado y consensuado entre las instituciones inmersas por la Seguridad Ciudadana y diversos actores públicos y privados, el cual obedece a la necesidad de contar con un instrumento de gestión para reducir la criminalidad en toda su modalidad en el Distrito de San Jerónimo.

Estableciendo la necesidad de implementarse la plataforma de conectividad y operatividad de centrales de cámaras de video vigilancia entre la administración pública, privado y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, fortalecimiento de la operatividad del servicio de serenazgo y repotenciar su recurso logístico y realizar convenios interinstitucionales sobre Serenazgo sin fronteras, así como fortalecer el Patrullaje Municipal por sector (artículo 69 del Reglamento SINASEC) y del Registro de serenos, asegurar la calidad de estadística integrada en materia de seguridad ciudadana (artículo 54 Reglamento SINASEC), recuperación de espacios públicos, operativos conjuntos, cumplimiento de Ordenanzas Municipales estrategia global del policía comunitario y sereno comunitario, empoderamiento de los Comisarios para accionar a las dependencias policiales especializadas, empleo de redes sociales, evaluación de miembros del CODISEC no delegados (artículo 49 del Reglamento SINASEC), reuniones de planificación y evaluación de acciones conjuntas PNP-Serenazgo (artículo 66 Reglamento SINASEC).

La finalidad de la ejecución de las operaciones del Patrullaje Municipal en el Distrito de San Jerónimo, es garantizar la tranquilidad y paz pública, el cumplimiento y el respeto de las normas legales, en prevención de los Delitos, Faltas y Contravenciones de derechos de menores de edad, lo que generaría un clima de seguridad y confianza en la población de nuestro Distrito, así mismo fortalecería la confianza de la ciudadanía.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024



I. GENERALIDADES

A. VISIÓN

Desarrollar una acción integrada con la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica y erradicación de la violencia, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

B. MISIÓN

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, estudiará y analizará la problemática de Seguridad Ciudadana en el Distrito de San Jerónimo, así como supervisará y evaluará la implementación de la Política Pública de Estado de Seguridad Ciudadana, Planes, Programas y Proyectos de Seguridad Ciudadana, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, la convivencia pacífica y la reducción de la victimización del delito.

C. OBJETIVOS

1. Establecer la efectiva ejecución del PATRULLAJE MUNICIPAL entre la – Comisarias PNP del Distrito de San Jerónimo y la Municipalidad.
2. Aprobar procedimientos para la implementación y ejecución del servicio de Patrullaje Municipal.
3. Determinar la organización, dirección, supervisión, seguimiento y evaluación del Servicio de Patrullaje Municipal de San Jerónimo.

D. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
5. Ley N° 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los Integrantes de las Juntas Vecinales y establece el día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2013-IN.
6. Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de Video Vigilancia Públicas y Privadas.
7. Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y funciones del Ministerio del interior.
8. Decreto Supremo N° 010-2019-IN de 08 MAY 2019 que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN
9. Decreto Legislativo 1267 del 16 DIC 2016, Ley de la Policía Nacional del Perú Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú.
10. Decreto supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.
11. Resolución Ministerial N° 007-2019-IN, que aprueba las Guías Metodológicas para el diseño de sectores y mapa del delito en la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024



Jurisdicciones de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú.

12. Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, que aprueba la Directiva N° 010-2019-IN "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción provincial de seguridad ciudadana.
13. Resolución Directoral 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP del 16 JUL 2015 aprobando la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B del 16 JUN 2015 para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado entre la policía nacional del Perú y los gobiernos locales.
14. Ley, 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

E. ALCANCE

El presente Plan, incluye a la Policía Nacional del Perú – Comisaria PNP del Distrito de San Jerónimo y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo mediante la Sub Gerencia de seguridad Ciudadana ; en mérito a lo establecido en el Art. 69 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que señala: "La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptaran en forma coordinada planes de Patrullaje Municipal bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos de video vigilancia y comunicaciones, entre otros. Para tal efecto se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida"

II. DIAGNOSTICO SITUACIONAL

El Distrito de San Jerónimo, afronta la problemática de inseguridad ciudadana, principalmente por la proliferación de locales nocturnos informales como , bares , cantinas , locales de licores , que expenden bebidas alcohólicas a personas dedicadas al consumo de estas, quienes en altas horas de la noche al salir de dichos antros fomentan escándalos en la vía pública perturbando la tranquilidad de los vecinos, lo cual generan descontento y desconfianza de la población hacia sus instituciones locales que brindan protección a la sociedad, en efecto si revisamos las estadísticas sobre incidencias policiales en cada distrito podemos observar que tenemos como principal problema con alta incidencia como la **Violencia Familiar, seguida de Lesiones que se ha incrementado considerablemente, seguido de delitos contra el patrimonio, hurtos simples y agravados, contra la seguridad pública, robo simple y agravado, violación sexual entre otros.**

Los recursos logísticos operativos del Serenazgo para el 2024 son:

1. 02 vehículos
2. 02 Motocicleta
3. 24 cámaras de video vigilancia que se encuentran ubicados en diferentes lugares estratégicos de la jurisdicción de San Jerónimo.

A. LOS ÍNDICES ESTADÍSTICOS ADVERSOS A LA CONVIVENCIA PACÍFICA EN SAN JERONIMOSON:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024



1. Primer lugar la violencia familiar y los integrantes del grupo familiar.
2. Delito contra el patrimonio (hurto).
3. Delitos contra la Vida el Cuerpo y la Salud.

B. PRODUCTIVIDAD DEL SERENAZGO ENE – DIC 2023

N°	Tipo de intervención	Cantidad
01	CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PUBLICA	104
02	ARROJO DE DESMONTE AL RIO CHUMBAO	14
03	FALTAS CONTRA LA TRANQUILIDAD PUBLICA	67
04	APLICACIÓN DE ARRESTO CIUDADANO	02
05	APOYO AUXILIO PRESTADO SALUD	26
06	LLAMADAS DE EMERGENCIAS ACCIDENTES DE TRANSITO	28

1. PLANES FORMULADOS

Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana, Plan de Patrullaje Integrado, Plan de Patrullaje Municipal, Plan de Operativos Conjuntos, Plan de Programas Preventivos PNP, Plan de Capacitación al personal de Serenazgo.

III. MAPA DE SECTORIZACIÓN

1. COMISARIA PNP SAN JERONIMO

1. SECTOR 1
2. SECTOR 2
3. SECTOR 3

IV. MAPA DEL DELITO

Es elaborado por la responsable de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana en coordinación con la comisaría del distrito de San Jerónimo.

V. MAPA DE RIESGO

Mapa elaborado por el responsable de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana en coordinación con la comisaría del distrito de San Jerónimo.

VI. PÚBLICO OBJETIVO

El público objetivo del Plan de Patrullaje Municipal de San Jerónimo son los vecinos del Distrito, quienes mejorarán su percepción de Seguridad Ciudadana mediante el desarrollo del Patrullaje Municipal con el personal de Serenazgo Municipal.

VII. VIGENCIA Y RECURSOS

El Plan de Patrullaje Municipal San Jerónimo 2024, tendrá vigencia en el año fiscal. Los recursos óptimos para ejecución de este instrumento de gestión serán los disponibles orgánicamente: humanos logísticos, tecnológicos y financieros.

VIII. INDICADORES

Indicador: **Porcentaje de sectores patrullados.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024



Los partes de los serenos asignados al Plan de Patrullaje Municipal reportarán mediante sus respectivos mecanismos internos para completar la estadística de acciones de patrullaje municipal realizado, los mismos que serán presentados mensualmente al Comisario PNP de San Jerónimo.

IX. EJECUCIÓN

El patrullaje municipal en vehículos (camioneta, automóvil o motocicleta) de Serenazgo Municipal, considerado como un producto del Programa Presupuestal MEF PP0030 es una de las modalidades por la cual la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, garantiza una excelencia y eficacia en la convivencia pacífica, así como la disminución de los indicadores de la victimización de delito y percepción de Seguridad Ciudadana. El Patrullaje Municipal se realiza dentro del ámbito Distrital mediante dos turnos diarios de 12 horas cada uno, los 365 días del año. El propósito de esta actividad es principalmente prevenir y disuadir la comisión de los Delitos y faltas contravenciones de policía. El patrullaje municipal es complementado con la información obtenida de las Juntas Vecinales, PNP Juntas Vecinales Comunales, Red de Cooperantes, usuarios y beneficiarios de programas preventivos sociales realizados por instituciones locales miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Jerónimo.

X. PERSONAL DE SERENAZGO ASIGNADO AL SERVICIO DE PATRULLAJE

N°	Zonas o Jurisdicción policial de Comisarias PNP	N° de efectivos de Serenazgo	Distribución por turno		
			1T	2T	
1	CPNP San Jerónimo	12	1	1	
	Total	12	1	1	

XI. CANTIDAD DE TURNOS DE PATRULLAJE MUNICIPAL PROGRAMADOS POR MES.

N°	Comisaria	Turno	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
1	CPNP San Jerónimo	1	30	28	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	118
		2	30	28	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	118
		Total	60	56	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	716

XII. ZONA DE PATRULLAJE MUNICIPAL

Para el cumplimiento de la misión, la jurisdicción de la Comisaría PNP San Jerónimo se ha dividido en tres (03) sectores de patrullaje con sus respectivos subsectores y cuadrantes conforme a la sectorización efectuada oportunamente por el Comando PNP.

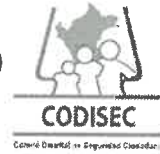
N°	ZONA POLICIAL Comisaria	N° de sectores	N° de subsectores	N° de Cuadrantes
1	CPNP San Jerónimo	03	03	04
	Total	03	03	04

Fuente: Comisaría PNP San Jerónimo 2022.

XIII. TURNOS DEL SERVICIO DE PATRULLAJE MUNICIPAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024



TURNOS DEL SERVICIO:

La distribución del horario del Patrullaje Municipal se ejecutará en dos turnos de doce (12) horas cada uno, detallados de la siguiente manera:

Turno	Horario
1ro	07:00 a 19:00 horas.
2do	19:00 a 07:00 horas.

Fuente: Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana 2024.

XIV. MEDIOS DE COMUNICACIÓN ASIGNADOS

A. De la Municipalidad

Los efectivos Serenazgo asignados por la Municipalidad para el Patrullaje Municipal cuentan con los siguientes medios de comunicación:

Medio de comunicación del servicio de Serenazgo

Nº	Serenazgo	Nº telefónico central	Nº Radio de comunicación (*)
1	Jurisdicción de la Comisaria PNP San Jerónimo	990223044	03
Total		1	03

XV. MEDIOS DE TRANSPORTE ASIGNADOS PARA EL SERVICIO

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana para el servicio de Patrullaje Municipal cuenta con las siguientes unidades vehiculares:

Unidades móviles asignadas para el patrullaje Municipal

Nº	Vehículo Serenazgo	Placa
1	Camioneta 4x4	EGV-899
	Automóvil Hyundai	V6N-650
	Motocicleta	EW-5086
	Motocicleta	EW-5081
Total		04

XVI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Conducción del servicio de Patrullaje Municipal. Las operaciones del patrullaje estarán a cargo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, previo acuerdo con el Comisario PNP San Jerónimo; debiendo involucrar para ello las unidades móviles del servicio de Serenazgo y la PNP. **PARA EFECTOS DEL PATRULLAJE MUNICIPAL, LA UNIDAD MÓVIL DE LA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024



MUNICIPALIDAD PODRÁ DESPLAZARSE POR LOS SECTORES DE MENOR INCIDENCIA DELICTIVA BAJO RESPONSABILIDAD DEL SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

2. Consolidación y sistematización de la información. El Sub gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo dispondrá la consolidación y sistematización de la información del servicio de patrullaje Municipal en el sistema informático de planificación y control de patrullaje Municipal (SIPCOP-M), la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana se hará cargo de su administración.
3. Impedimento de asignación de recursos dispuesto para acciones de patrullajes a otras misiones. El Sub gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo y los escalones superiores están prohibidos de disponer de los recursos asignados a tareas de patrullajes para labores que no sean para este fin y que no estén estipuladas en los Planes de Patrullajes o Planes de Acción de Seguridad Ciudadana. El Comisario destinara los recursos propios y los del gobierno local para realizar labores propias de la función policial en la Comisaria PNP San Jerónimo.
4. Supervisión del servicio de patrullaje Municipal.
 - a. Primer nivel. El Comisario supervisara los servicios de patrullaje Municipal, debiendo diariamente remitir a su comando inmediato a través de correo electrónico u otro medio disponible, el informe de las ocurrencias del servicio.
 - b. Segundo nivel. El Sub gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo supervisara los servicios de patrullaje Municipal dispuestos por el Comisario de su ámbito de competencia territorial, emitiendo un informe a través de correo electrónico u otro medio disponible a la jefatura de División Policial de Orden Público y Seguridad Andahuaylas – Chincheros siendo además responsable del cumplimiento de los dispuestos del párrafo que antecede.
 - c. Tercer nivel. La División Policial deberá programar un rol de servicio inopinado conjunto con El Sub gerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, de los servicios del patrullaje Municipal.
5. Evaluación de los resultados de las acciones de prevención.
 - a. El Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, remitirá al escalón superior de inmediato durante los primeros 3 días del mes siguiente un informe con resultados y proyecciones para el mes siguiente en base a los recursos disponibles para labores de patrullaje. este informe deberá ser remitido a la autoridad edil y al comando policial.
 - b. El escalón superior inmediato centralizará la información recibida y emitirá disposiciones y recomendaciones pertinente para la mejora y eficiencia del servicio cursando el informe a la jefatura de División Policial.
 - c. La jefatura de División Policial evaluara los informes remitidos y planteara estrategias de lucha contra la delincuencia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024



XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A. La inclusión de esta actividad es obligatoria a mérito de lo establecido en el artículo 69 del reglamento SINASEC que señala: la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptaran de forma ordenada los planes de patrullaje Municipal bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerario disponible, tales como: unidades vehiculares, recurso humano, sistema informático, cámaras de video vigilancia y comunicación, entre otro. Para tal efecto se coordinará con las jurisdicciones antiguas geográficamente el desarrollo de dichos servicios, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida. Los Planes de Patrullaje Municipal deben ser visados por los respectivos Comisarios y el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana.

B. La inclusión de esta actividad es obligatoria para los Comités de Seguridad Ciudadana en cuya jurisdicción existe el servicio de Serenazgo y Comisarias.

C. Tener en consideración las reuniones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana según el artículo 32 del Reglamento de SINASEC:

- 1) El Comisario Distrital es el responsable de la organización y dirección del servicio del Patrullaje Municipal a nivel de su jurisdicción, debiendo coordinar con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio de manera tal que ninguna zona o área quede desprotegida.
- 2) En aquellos distritos donde exista servicio de Serenazgo, la conducción y comando de las operaciones de Patrullaje Municipal estarán a cargo del Comisario, previo acuerdo expreso con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, debiendo involucrar las unidades móviles de los servicios de Serenazgo y de la Policía Nacional del Perú
- 3) Para efectos del Patrullaje Municipal, ninguna unidad móvil de la Municipalidad podrá desplazarse sin por lo menos dos efectivos de Serenazgo bajo responsabilidad del Jefe de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana (Resolución Ministerial 10-2015-IN del 9 de enero 2015 aprobando la Directiva 01-2015-IN)
- 4) Para la planificación del patrullaje Municipal se debe tener presente la Guía metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la jurisdicción de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú (Resolución Ministerial 007-2019- IN del 03 ENE 2019)
- 5) Los informes de cumplimiento de esta actividad deben de incluir la información siguiente:
 - a. Definición de las modalidades de patrullaje (vehículos, motocicletas, a pie)
 - b. Definición de las frecuencias típicas de patrullaje:
 - 1) Diaria (indicando la frecuencia en horas 12, 8, 6 u otros)
 - 2) Semanal
 - 3) Quincenal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024



4) Mensual

5) Otras

- c. Números de patrullajes Municipales realizados por trimestre
- d. Copia de los informes y/o supervisión de patrullaje emitidos por la autoridad policial o municipal correspondiente.
- e. Otra documentación pertinente que acredite su ejecución o cumplimiento



XVIII. DISPOSICIONES FINALES.

- A. Dentro de la competencia territorial, funcional y legal que corresponda la Municipalidad y la PNP convendrán lo más apropiado para asumir la asistencia médica o legal por los hechos que se deriven exclusivamente del cumplimiento del servicio de Patrullaje Municipal.
- B. En todo lo no dispuesto para la formulación del Plan de Patrullaje Municipal registrá supletoriamente el, manual de documentación Policial.
- C. La División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal será responsable del personal a su cargo



DISTRIBUCION

PNP.....01
SERENAZGO.....01
ARCHIVO.....01/03



SGSC/RBV

